

INFORME: Medellín, 20 de octubre de 2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago total de la obligación, le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa ninguna providencia en la cual se hubiese tomado nota de embargo de remanentes en favor de alguna dependencia judicial o administrativa. Tampoco hay memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	0500131030 02 2019 00387 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ANDRES MONSALVE MARTINEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación, ordena desembargo
AI.	701V (524) 4

Toda vez que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ANDRES MONSALVE MARTINEZ**

SEGUNDO: Levantar las siguientes medidas de embargo:

- El embargo y secuestro del derecho que tiene el demandado **CARLOS ANDRES MONSALVE MARTINEZ** con C.C. 71.367.228 sobre el bien inmueble distinguido con el F.M.I. N° . 018-10989, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia.
- El embargo y retención del Salario, prestaciones sociales, honorarios o cualquier otro concepto económico que el demandado **CARLOS ANDRES MONSALVE MARTINEZ** al servicio de **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.** con Nit. 800.014.246-8.

- El embargo y secuestro del derecho que tiene el demandado, sobre el bien inmueble distinguido con a F.M.I. N° . 018-63655, inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos con la constancia de cancelación total de la deuda.

CUARTO: se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb62c5b0d7acb480f68cf7c1b40e1ac84fadfa5910c2b56daf16ecfadafac2c9

Documento generado en 20/10/2020 11:27:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**